

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 3037, de fecha 08 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por motivos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4090

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2014; en Resolución Exenta N° 3037, de fecha 08 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 3037, de fecha 08 de septiembre de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.
- 2) Que, en dicho acto administrativo, específicamente en su Artículo Cuarto, se incurrió en un error numérico al señalar el RUT del Servicio de Salud Aysén.
- 3) Que el error señalado debe ser subsanado a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.




PCC/RGV/RLG/154

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área Finanzas SENDA
- 3.- **Servicio de Salud Aysén** (Dirección: General Parra N° 551, Coyhaique)
- 4.- Área de Tratamiento SENDA.
- 5.- Dirección Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, SENDA.
- 6.- Unidad de Convenios SENDA
- 7.- Oficina de Partes.

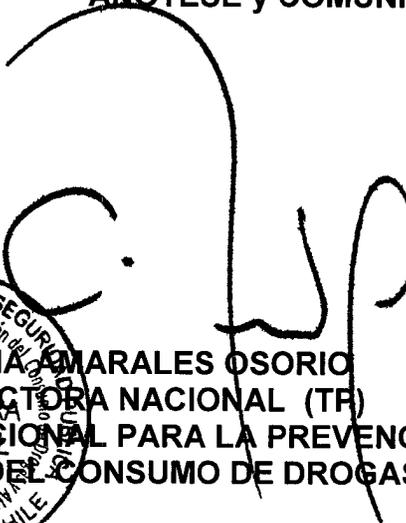
S-10680-14

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 3037, de fecha 08 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ya individualizada, en el sentido que donde señala el guarismo del Rut del Servicio de Salud Aysén dice "61.607.200-5" debe decir "**61.607.800-3**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 3037, de fecha 08 de septiembre de 2014, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE


LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TR)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
